



NOTA ACLARATORIA PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA RIERA

Se procede a publicar las siguientes aclaraciones para el desarrollo del concurso público para la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de la Riera.

APARTADO 2.2. DEL PLIEGO DE BASES

- Toda la documentación técnica del aprovechamiento disponible en la Dirección General del Agua ha sido puesta a disposición de los participantes en el concurso en la página web de la convocatoria. Para acceder a la documentación del aprovechamiento que obre en poder del Organismo de cuenca, deberán remitir una solicitud a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico

APARTADO 3.1. DEL PLIEGO DE BASES

- La concesión de aguas extinguida en julio de 2020 disponía de una caudal máximo instantáneo de 8.000 l/s del río Somiedo y 1.000 l/s del arroyo de Las Morteras. El caudal máximo instantáneo, el volumen máximo anual y el tramo del río que se fijen en la nueva concesión pueden ser idénticos a las de la concesión de aguas extinguida en julio de 2020 o verse modificados. En todo caso, deberán ser compatibles con el Plan Hidrológico de la demarcación, con otros usos existentes y con los bienes afectos al aprovechamiento.

APARTADO 3.2. DEL PLIEGO DE BASES

- El plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental entiende por periodo de aguas altas los meses de enero, febrero, marzo y abril, por periodo de aguas medias los meses de mayo, junio, noviembre y diciembre y por periodo de aguas bajas los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.

APARTADO 3.5. DEL PLIEGO DE BASES

- Como concesionario de aguas, en aplicación del artículo 112 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), el titular estará exento del pago del canon por la ocupación o utilización de los terrenos de dominio público necesarios para llevar a cabo la concesión.

Esta exención no está referida al *Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica*, regulado en el artículo 112 bis del TRLA. En consecuencia, el titular de la concesión que se otorgue deberá pagar el correspondiente canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica.

APARTADO 6.3.1. E DEL PLIEGO DE BASES a. Solvencia Técnica - Requisito 1. Solvencia en la explotación de centrales hidroeléctricas

- Para el presente concurso, se entiende que una entidad realiza la actividad de producción de energía eléctrica mediante la explotación de una central hidroeléctrica en España si aparece como titular de la instalación en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, y fuera de España, si acredita su titularidad de forma equivalente mediante certificado o copia compulsada expedida por entidad pública u organismo oficial competente de dicho país.

Para el cumplimiento de la primera condición, la persona física o jurídica que se presente al concurso, debe coincidir con la persona física o jurídica que ostente la titularidad de las

CORREO ELECTRÓNICO

Buzon-ltdga@miteco.es
915976202

Plaza de San Juan de la Cruz, 10.
28071 MADRID





instalaciones de las características requeridas en el Pliego de Bases según se describe en el párrafo anterior.

Para el cumplimiento de la segunda condición, la persona jurídica que se presente al concurso, debe acreditar disponer entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que acredite/n su solvencia técnica por:

- Ostentar la titularidad del número de centrales y potencia instalada exigidas en el Pliego de Bases según se describe en el primer párrafo.
- Demostrar haber ejercido la actividad de explotación del número de centrales y potencia instalada exigidas en el Pliego de Bases, documentando adecuadamente la vinculación con las instalaciones.

Para el cumplimiento de la tercera condición, la persona física o jurídica que se presente al concurso, debe presentar un acuerdo para la suscripción de un contrato de asistencia técnica con una persona física o jurídica que acredite su solvencia técnica por:

- Ostentar la titularidad del número de centrales y potencia instalada exigidas en el Pliego de Bases según se describe en el primer párrafo.
- Demostrar haber ejercido la actividad de explotación del número de centrales y potencia instalada exigidas en el Pliego de Bases, documentando adecuadamente la vinculación con las instalaciones

Para demostrar haber ejercido la actividad de explotación de una instalación de la que no se es titular, bastará con presentar una declaración responsable en la que se señale de forma inequívoca las instalaciones que se han explotado, el plazo por el cual se han explotado, el titular de la instalación y la relación contractual existente. En caso de resultar adjudicatario del concurso público, la Comisión de Valoración requerirá la presentación de certificación expedida por el titular de la instalación en la que acredite la relación contractual descrita en la declaración responsable.

APARTADO 6.3.1. E DEL PLIEGO DE BASES a. Solvencia Técnica - Requisito 2. Solvencia en la gestión de presas

- Para el presente concurso, se entiende por titular de una presa a la persona física o jurídica, de derecho público o privado, que tenga inscrito en el Registro de Seguridad de Presas y Embalses el título para construir o explotar una presa o un embalse. En ausencia de inscripción o cuando, por cualquier circunstancia, la inscripción no estuviera actualizada y así se acreditara, se considerará titular a la persona física o jurídica que realice la construcción o lleve a cabo la explotación (art. 357 f) del RDPH).

Para el cumplimiento de la primera condición, la persona física o jurídica que se presente al concurso, debe coincidir con la persona física o jurídica que ostente la titularidad de las presas de las características requeridas en el Pliego de Bases según se describe en el párrafo anterior.

Para el cumplimiento de la segunda condición, la persona jurídica que se presente al concurso, debe acreditar disponer entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que ostente la titularidad de las presas exigidas en el Pliego de Bases según se describe en el primer párrafo.

Para el cumplimiento de la tercera condición, la persona física o jurídica que se presente al concurso, debe presentar un acuerdo para la suscripción de un contrato de asistencia técnica con una persona física o jurídica que acredite haber ejercido – siendo titular de la presa, o no - la dirección de explotación de las presas exigidas en el Pliego de Bases. Esta condición será comprobada directamente por la Comisión de Valoración del concurso.





APARTADO 6.3.1. E DEL PLIEGO DE BASES b. Solvencia Económica y Financiera - Requisito 1. Volumen anual de negocios

- El requisito del volumen anual de negocios debe ser cumplido íntegramente por la persona física o jurídica que se presente al concurso.

APARTADO 4 DEL ANUNCIO DEL BOE DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023

- El anteproyecto que se cita en el apartado 4) Garantías exigidas, del anuncio publicado en el BOE de 22 de diciembre de 2023, hace referencia al anteproyecto recogido en la base 4ª del Pliego de Bases. Los participantes en el concurso deberán presentar dicho anteproyecto en el sobre B, y será valorado conforme a los criterios recogidos en el apartado 5. D del Pliego de Bases.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
E INFRAESTRUCTURAS

Daniel Sanz Jiménez

(Documento Firmado Electrónicamente)

CORREO ELECTRÓNICO

Buzon-ltdga@miteco.es

915976202

Plaza de San Juan de la Cruz, 10.
28071 MADRID

